

**AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO PARA CARRO EN BNUP
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

24 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° **846** / 1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Verónica Silvia García Calhuen, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 958, de fecha 04 de diciembre de 2015; Resolución sanitaria N° 1513440710, favorable de fecha 07 de diciembre de 2015; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; v° b° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 18 de diciembre de 2015. Y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, a contar del 1° semestre del 2016, la ampliación de giro al permiso en BNUP enrolado con la patente rol N° 5-103435 de un carro ubicado en Avenida Zapadores frente al N°602, con venta de mote con huesillos, confites, dulces y frituras de masas dulces a bebidas, envasadas de fabricas autorizadas, a Nombre de **VERÓNICA SILVIA GARCÍA CALHUEN**, Cédula de identidad N° [REDACTED] quedando como giro definitivo mote con huesillos, confites, dulces, frituras de masas dulces y bebidas, envasadas de fabricas autorizadas, a contar del 1° semestre del 2016.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 58. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ORR/VCM/mcrc
18.01.2016 / 15.02.2016 / Ingreso N° 958